



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación del actual Reglamento Interno del Servicio d Estancias Diurnas (S.E.D.) por el modificado que pasaría a denominarse “Reglamento Interno del Centro de Día para Mayores aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal de Villanueva de Alcarde en sesión extraordinaria de fecha 27 de octubre de 2022, publicado en el B.O.P. nº. 213 de fecha 08 de noviembre de 2022 cuyo precepto objeto de modificación se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE DÍA PARA MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE.

« El presente Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día para Mayores de Villanueva de Alcarde está adaptado a la Orden de 9 de marzo de 2011, por la que se establece el régimen jurídico y el sistema de acceso a los servicios de estancias diurnas en centros pertenecientes a la red pública de Castilla-La Mancha, y al Decreto 2/2022, de 18 de enero, por el que se establecen las condiciones básicas de los Centros de Servicios Sociales de Atención Especializada, destinadas a personas mayores de Castilla La Mancha, que deroga la Orden de 21 de mayo de 2001, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan las Condiciones Mínimas de los Centros destinados a las Personas Mayores en Castilla-La Mancha.

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Reglamento es regular el régimen y funcionamiento interno del Centro de Día para Mayores del Ayuntamiento de Villanueva de Alcarde.

El Centro de Día es de titularidad municipal.

Artículo 2. Concepto.

El Centro de Día de atención a personas mayores es un recurso social que ofrece, durante el día, una atención integral a las personas mayores que tienen una determinada situación de dependencia para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o necesitan atención de carácter terapéutico, rehabilitador o psicosocial, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal. Asimismo, proporciona a los familiares o personas cuidadoras el apoyo y la orientación necesaria, para facilitar su atención, favoreciendo la permanencia de las personas mayores en su ambiente familiar y social.

En todo caso, el tiempo de prestación de servicios en este tipo de centros, para poder ser considerados como tal no será inferior a siete horas diarias de lunes a viernes.

Artículo 3. Objetivo.

Favorecer unas condiciones de vida dignas entre las personas mayores dependientes, facilitando la continuidad en sus modos de vida y el logro de un mayor nivel de autonomía.

Artículo 4. Fines.

- Recuperar y/o mantener el máximo grado de autonomía personal que permitan sus potencialidades.
- Prevenir el incremento de la dependencia mediante intervenciones rehabilitadoras y terapéuticas.
- Ofrecer un marco adecuado donde pueda desarrollar relaciones y actividades sociales gratificantes.
- Evitar institucionalizaciones innecesarias y no deseadas.
- Facilitar la permanencia de las personas dependientes en su entorno habitual.
- Mejorar o mantener el nivel de salud de los usuarios a través del control y seguimiento de sus enfermedades y deterioros.
- Facilitar la realización de las actividades básicas de su vida cotidiana, ofreciéndoles las ayudas necesarias.
- Ofrecer apoyo social asistencial a las familias que realizan el esfuerzo de mantener en su medio a las personas mayores dependientes.
- Prevenir los conflictos que se producen en el entorno familiar al intentar compaginar la permanencia del anciano en el domicilio con los actuales modos y espacios vitales.
- Dotar a los familiares de las habilidades necesarias para la realización de las tareas de cuidado.

Artículo 5. Servicios y prestaciones.

Los servicios que se prestarán, conforme a la mensualidad establecida serán:

5.1. Aseo personal, comida y cuidados básicos.

Incidir en los mayores como en sus familiares de la importancia de los hábitos higiénicos, mejorándolos y formando tanto al anciano como a su familia en el cuidado higiénico como forma de autopercepción saludable.



Las actuaciones de este servicio serán proporcionar desayuno (media mañana especial diabéticos) comida y merienda. No se aceptarán alimentos que no sean los servidos por el servicio de catering o por los profesionales. Los servicios sanitarios que beneficien el bienestar del residente serán atendidos por el centro médico que corresponda al centro.

5.2. Rehabilitación.

Es un programa que, por medio de la actividad física controlada, pretende disminuir el deterioro funcional que se va produciendo con la edad, proporcionando a los usuarios del Centro de Día cambios favorables en el estado emocional y de relación, aumentando con ello sus niveles de autonomía e independencia personal.

Este servicio será programado, dirigido y controlado por el Fisioterapeuta, que diseñará la actividad terapéutica en función del estado físico, el estado mental y la colaboración del paciente, siendo siempre ejercicios tranquilos, personalizados y progresivos y a realizar en sesiones cortas en función de las condiciones generales del usuario.

5.3. Terapia ocupacional.

Pretende atenuar, en la medida de lo posible, el deterioro psicofísico que se va produciendo con el paso de los años, así como favorecer y mantener el mayor tiempo posible la independencia de las personas mayores en los distintos aspectos de la vida cotidiana.

Se programan diferentes actividades en función del estado físico, anímico y médico de los usuarios. Entre estas podemos enumerar:

Mejora de las actividades de la vida diaria (movilidad, aseo personal, vestido, alimentación...), terapia recreativa (diferentes actividades lúdicas de carácter terapéutico), terapia funcional (recuperaciones físicas), ergoterapia o laborterapia (aprendizaje de una labor determinada), terapia ocupacional de sostén (mantenimiento de la persona mayor dentro de su realidad, informándole y situándole en el momento actual), psicomotricidad (desarrollo de las facultades físicas y cognitivas mediante el movimiento), terapia cognitiva (mantenimiento de las funciones mentales), tratamiento de los movimientos anormales (parkinson, temblores, etcétera).

5.4. Orientación social y apoyo a la familia.

Entre los programas sociales que se desarrollarán en el centro podemos encontrar:

Programas de apoyo al ingreso y adaptación del usuario a la vida del centro; programa de apoyo y orientación a familiares, de cara a ayudar a ésta en la atención adecuada de la persona mayor y resolver problemáticas que puedan surgir.

Pretende:

Ofrecer y prestar el apoyo y los medios necesarios para que las personas que atienden al mayor en su domicilio sean capaces de realizar el cuidado que este precisa, centrando esfuerzos en dotarles de los instrumentos (resolución de problemas, toma de decisiones, habilidades de afrontamiento) que les permitan cumplir satisfactoriamente las funciones de sustento, higiene, administración de medicamentos, etcétera.

5.4.1. Programa individual: Cada persona tendrá un programa individual de habilitación elaborado por el equipo técnico de centro en función de las características de cada uno de los usuarios a partir de las informaciones iniciales y tras la evaluación continua.

Informar a la familia en temas relacionados con la atención a estas personas: Enfermedades y discapacidad (características, evolución y pronóstico), actuaciones necesarias ante cambios de carácter de las personas mayores, comportamientos adecuados ante situaciones problemáticas y difíciles que se puedan presentar en las relaciones familiares y comunicación, entre otros.

5.5. Transporte.

Este servicio proporciona transporte adaptado para los usuarios. La admisión en el Centro de Día, no incluye la concesión del servicio de transporte. Si el usuario tiene concedido el servicio de transporte, adquiere el compromiso de estar preparado a la hora señalada para su recogida.

Al efectuar la parada, la persona responsable del cuidado del usuario deberá estar presente, en el viaje de vuelta a su domicilio en el caso de que no estuviese la persona responsable, el usuario volverá al centro en el autobús, realizándose la llamada a los familiares para que lo recoja.

Si el interesado no ha solicitado el servicio de transporte, o no le ha sido concedido, éste deberá acceder al centro por sus propios medios, no teniendo el Ayuntamiento obligación alguna en cuanto a su desplazamiento.

**Artículo 6. Derechos y deberes de los usuarios.**

Las personas usuarias del Centro de Día para Mayores tendrán los derechos establecidos en el artículo 7 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, mereciendo especial atención en este ámbito los siguientes derechos:

- a) Respeto a la autonomía en la toma de decisiones, dentro de las posibilidades que permita el estado de la persona usuaria.
 - b) Confidencialidad sobre la información de que disponga el centro, salvaguardando la dignidad y la intimidad de la persona.
 - c) Mantenimiento del arraigo en su entorno social y familiar, en la mayor medida posible.
 - d) Personalización, protección y afecto en el trato que reciban por parte del personal del centro.
 - e) Recibir información y participar, conforme a su capacidad, en las cuestiones que le afecten.
- Deberes de las personas usuarias.

Las personas usuarias de los centros regulados en este decreto tendrán los deberes establecidos en el artículo 8 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, mereciendo especial atención en este ámbito los siguientes deberes:

- a) Conocer y cumplir lo dispuesto en el reglamento de régimen interior del centro.
- b) Respetar las convicciones políticas, morales o religiosas del resto de las personas usuarias, así como del personal profesional.
- c) Usar correctamente las instalaciones y medios del centro, colaborando en su mantenimiento.
- d) Comunicar a la dirección y/o a los órganos de representación del centro las situaciones irregulares que observen en el mismo.
- e) Facilitar los datos personales requeridos por los profesionales para su relación con el centro.
- f) Abonar, mediante la forma y periodicidad establecidas, las cantidades destinadas al pago de los servicios recibidos o efectuadas en concepto de participación en la financiación del coste de sus estancias o servicios cuando estos son públicos.
- g) Respetar la intimidad de las demás personas usuarias y del personal del centro, contribuyendo a la mejora de la convivencia en el mismo.

Artículo 7. Asistencia al centro y ausencias de los usuarios.

Respecto a las asistencias, el usuario del Centro de Día, adquiere el compromiso de asistir al mismo, en el horario y días establecidos al efecto por sus propios medios y/o a través del servicio de transporte si se le ha concedido.

Se consideran ausencias justificadas las siguientes:

- Enfermedad del interesado.
- Asistencia a consulta médica (con justificante médico).
- Vacaciones que deberán ser comunicadas con antelación y que no podrán exceder de treinta días al año.
- Cualquier otra circunstancia justificada que pueda alterar de forma importante la dinámica habitual del usuario o su familia.

Los usuarios adquieren el compromiso de comunicar al centro sus ausencias de la siguiente manera:

- Cuando la ausencia se deba a motivos de salud del usuario o de la persona responsable que se ocupe de él, la notificación podrá realizarse de forma verbal, siempre que su duración se presuma de uno o dos días. Si es superior se notificará por escrito.
- Cuando la ausencia se refiera al disfrute de un período de vacaciones, deberá solicitarse mediante escrito a la Dirección del centro, con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas.

Artículo 8. Personas usuarias.

8.1.1. Personas usuarias plazas convenidas con la Consejería de Bienestar Social.

El Centro de Día está dirigido a personas mayores que tengan una situación personal de dependencia que pueda ser atendida en el mismo, siempre que carezcan durante el día de la asistencia adecuada y del apoyo familiar o social necesario, o precisen la atención terapéutica, habilitadora o rehabilitadora y psicosocial que ofrece este servicio.

Accederán a las plazas del Centro de Día de la red pública de Castilla-La Mancha, adquiriendo la condición de usuarias, aquellas personas que obtengan la resolución de ingreso de la JCCM.

Para ser usuario de una plaza del Centro de Día Municipal, el demandante presentará la solicitud, correspondiente, en el Centro de Día ante el responsable del centro, quien junto con el equipo técnico gestionarán y valorarán la situación de necesidad y pedirán el informe de los Servicios Sociales municipales.

8.2.1. Condiciones de admisión.

Podrán ser usuarios del servicio del Centro de Día aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 65 años.
- Estar empadronado en el Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete.
- Tener reducida la autonomía para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.
- No padecer enfermedad mental o trastornos de conducta que puedan alterar la convivencia del centro.



- No padecer alteraciones neurológicas ni neurodegenerativas de carácter grave.
- Tener capacidad de deambulación independiente o realizada a través de ayudas técnicas y/o con supervisión visual y/o verbal.

- Que los diagnósticos sociales o de salud realizados correspondan con el perfil adecuado para recibir atención en el tipo de servicio de estancias diurnas solicitado.

8.2.2. Procedimiento de ingreso.

Podrán acceder a las plazas municipales del Centro de Día municipal por el siguiente orden de preferencia.

1. Tendrán prioridad para acceder al Centro de Día municipal, aquellas personas que estén incorporadas a la lista de reserva que elaboran las delegaciones provinciales para cada Centro de Día.

Cuando la Dirección Provincial comunique la fecha de ingreso o de inclusión en la lista de reserva podrá acceder a una de las plazas municipales del Centro de Día para Mayores de Villanueva de Alcardete hasta que pueda acceder a las plazas convenidas.

2. Tener solicitada una plaza en un Centro de Día de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y que no hayan sido incorporados a la lista de reserva.

3. Estar en proceso de revisión de Grado del SAAD y que los informes sociales determinen que es el recurso más adecuado.

4. Tener, al menos, grado I de dependencia, pero que los informes sociales determinen que el Centro de Día es el recurso más adecuado.

5. No tener grado de dependencia, pero que los informes sociales determinen que el Centro de Día es el recurso más adecuado.

6. Aquellas personas que sin cumplir los requisitos de acceso del primer apartado de este artículo presenten una situación de emergencia social en la que los Servicios Sociales acrediten mediante informes que el servicio de estancias diurnas es el recurso más adecuado.

8.2.3. Documentación.

Junto con la solicitud, que se formalizará en modelo normalizado, el interesado aportará la documentación que a continuación se relaciona:

- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y del representante, en su caso.
- Fotocopia de la tarjeta sanitaria.
- Informe médico en el que consten aquellos datos relevantes para determinar su situación sociosanitaria y las consideraciones a tener en cuenta en la prestación de este servicio.
- Justificante de ingresos económicos de la unidad familiar.
- Ficha de tercero debidamente cumplimentada.
- Resolución PIA (Plan Individual de Atención), en su caso.

Todos aquellos que se crean necesarios u oportunos, tanto para el buen funcionamiento como para la verificación de datos documentales.

La Administración Municipal podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados: Igualmente, podrá reclamar las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria con el fin de garantizar la correcta cumplimentación del expediente.

Artículo 9. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes

9.1. Plazas convenidas con la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

- Las solicitudes se presentarán ante el Trabajador Social de zona que incluirá la demanda en su PIA.

9.2. Plazas municipales.

- Las solicitudes de acceso al Centro de Día se presentarán, en la Dirección del Centro de Día, también se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares a los que se refiere la legislación vigente en materia de procedimiento. Dichas solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que a tal fin facilitará el Centro de Día para Mayores, al que habrá de acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

- El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todos los días hábiles del año.

- En el supuesto de que algún expediente no reuniera la documentación requerida, desde esta Administración se requerirá al solicitante a efectos de que proceda a subsanar las anomalías y/o carencias detectadas, en un plazo máximo de diez días desde la notificación del escrito en el que se indiquen las mismas, en virtud de lo establecido en el artículo 71 de la Ley/30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Resolución.

La resolución del expediente corresponderá a la Alcaldía, previa propuesta conjunta de la Coordinadora de Servicios Sociales, la Dirección del centro y Concejalía Delegada del Área, emitida a la vista del previo informe favorable del equipo técnico del Centro de Día e informe social favorable de algún Trabajador Social del equipo de Servicios Sociales.

**Artículo 11. Procedimiento de ingreso y listas de reserva.**

11.1 Plazas convenidas con la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

El acceso a dichas plazas se efectuará de acuerdo con la normativa de la JCCM y previa resolución favorable de la misma en tal sentido.

11.2. Plazas municipales.

Adoptado el acuerdo de adjudicación de plaza, en la notificación del acuerdo se indicará, además, la obligación del adjudicatario de presentarse en el Centro de Día para la entrevista. En este acto se revisarán los documentos y circunstancias que motivaron la adjudicación de plaza y por consiguiente, que se reúnen los requisitos establecidos. Si transcurridos quince días desde la notificación, el adjudicatario, o su representante, no se presentara se considerará desestimada la solicitud y se procederá al archivo definitivo del expediente.

Si después de realizada la entrevista se confirma que el adjudicatario mantiene las condiciones que motivaron la adjudicación de plaza, este deberá ingresar en el centro en la fecha establecida.

A partir del ingreso, se establece un mes de plazo máximo para la adaptación del usuario al servicio. Deberá dicho usuario firmar un acuerdo de conformidad con lo establecido, reconociendo que las partes tienen capacidad legal necesaria para reconocimiento de las condiciones de la estancia en el servicio.

a) La incorporación al Centro de Día vendrá determinada por la existencia de plazas vacantes en el momento en que se produzca la resolución por el órgano competente. En caso contrario la adjudicación efectiva de plaza se realizará a través de lista de espera.

b) También se podrá acceder temporalmente hasta un máximo de tres meses, por circunstancias justificadas, cuando a juicio de los profesionales hagan aconsejable se considere una buena medida para el correcto desarrollo del servicio y del beneficiario.

En la admisión al Centro de Día de Villanueva de Alcardete se observarán las siguientes reglas:

- Firma del contrato de admisión por parte del usuario en el cual se harán constar los siguientes aspectos:

1.-Datos identificativos.

2.-Servicios que recibe el usuario.

Existirá un registro y un fichero individualizado de los usuarios.

Este Reglamento forma parte integrante como anexo al contrato de admisión formalizado entre las partes.

Si el usuario no supiera firmar, colocará la huella dactilar del índice derecho en el lugar reservado a la firma, además de la firma de un familiar directo o persona responsable.

11.2.2. Funcionamiento de las listas de reserva:

- Cada solicitud, cuando no hay plazas vacantes, motivará la modificación de la lista de reserva.

- La incorporación a la lista misma, se hará siguiendo los criterios de prioridad del punto 8.2.2. En casos de empate, tendrá preferencia la solicitud más antigua.

En las listas figurarán los cambios producidos por las bajas en las mismas, por el ingreso en el servicio o en otros recursos socio-sanitarios, las variaciones en la situación de dependencia, la renuncia, el fallecimiento u otros aspectos significativos.

Artículo 12. Comunicaciones obligatorias de usuarios y familiares.

El usuario del Centro de Día y los familiares comunicarán de forma inmediata al centro, por escrito y con copia del certificado médico correspondiente, cualquier informe o cambio en su tratamiento médico, normas dietéticas, de higiene, etcétera, que le hayan sido prescritas por el facultativo que le atiende en el Sistema General de Sanidad. Igualmente deberán comunicar cualquier cambio que se produzca en su situación socio-familiar.

Artículo 13. Horario.

El centro permanecerá abierto de lunes a viernes, en horario de 10,00 a 18,00 horas. Los sábados, domingos y festivos del calendario laboral, el centro permanecerá cerrado.

Artículo 14. Régimen de visitas.

El centro tendrá un horario de visitas diario, para aquellos familiares o amigos que quieran acudir al centro a visitarlos este horario es de 12,00 a 12,30 horas, este horario podrá modificarse en función de las necesidades del centro.

Artículo 15. Proceso de ingreso y período de adaptación.

1. La incorporación al Centro de Día se producirá, salvo impedimento por fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por el órgano competente, dentro de un plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación de la correspondiente comunicación de ingreso. Si, de forma injustificada, el ingreso no se llevase a cabo en ese plazo, se entenderá, tácitamente, la renuncia al mismo y se declarará el desistimiento.

2. Al inicio de la prestación, las personas usuarias, cuidadoras principales y familiares recibirán información por las personas responsables del Centro de Día sobre el objeto del mismo y de sus derechos y obligaciones. Los compromisos que procedan se establecerán en el correspondiente contrato.

3. El ingreso en las plazas convenidas con la Consejería de Bienestar Social será comunicado por la delegación a la persona interesada y al Centro de Día correspondiente y estará condicionado a la superación del período de adaptación en el mismo. Cuando se hayan solicitado Centro de Día en varias provincias, la resolución será remitida a las Delegaciones Provinciales correspondientes.



5. El ingreso en las plazas municipales será comunicado por la dirección del centro y estará condicionado a la superación del período de adaptación del mismo.

6. Durante el mes siguiente al día de su incorporación al Centro de Día, el equipo de intervención llevará a cabo el estudio y evaluación interdisciplinar de cada persona ingresada con el fin de analizar si presenta las condiciones indispensables para su adaptación y permanencia en el mismo.

La duración del período de adaptación podrá ser ampliada una semana más si el equipo lo estimase necesario.

Una vez transcurrido el mismo, la persona interesada consolidará su derecho a la plaza adjudicada, adquiriendo la condición de usuaria.

Las propuestas de no adecuación del Centro de Día a las necesidades de la persona ingresada deberán ser motivadas y no tendrán carácter vinculante. Dichas propuestas serán resueltas en el sentido que proceda por la Delegación Provincial, una vez efectuado el trámite de audiencia a la persona interesada o su representante legal, en las plazas concertadas y por la Alcaldía previa propuesta formulada conjunta por la Directora del centro, la Coordinadora de Servicios Sociales y el Concejal Delegado del Área.

Artículo 16. Reserva de plaza.

1. Las personas usuarias de los Centros de Día tendrán derecho a reserva de plaza en los términos planteados por el artículo 13 del Decreto 186/2010.

2. El derecho a la reserva de plaza durante los periodos de ausencia será por el tiempo necesario cuando estén ocasionados por la asistencia o permanencia en un centro sanitario o sociosanitario especializado.

Cuando se trate de ausencias voluntarias será por un período máximo de cuarenta y cinco días naturales al año, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas y acreditadas, apreciadas por la Delegación Provincial, en el caso de las plazas convenidas y la Dirección del centro en caso de las municipales, que deberán haber sido comunicadas previamente y estar expresamente autorizadas por la dirección del Centro de Día.

3. La persona usuaria, o su representante legal, deberá notificar al servicio las ausencias que vayan a producirse con una antelación a su inicio de, al menos, cuarenta y ocho horas e informando de su duración estimada.

4. Durante el tiempo en que permanezcan vacantes, las plazas reservadas podrán ser ocupadas temporalmente por otras personas usuarias.

Artículo 17. Pérdida de la condición de usuario.

Se perderá la condición de usuario del Centro de Día cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Por la renuncia voluntaria de la persona interesada.
- b) Por el incumplimiento grave y reiterado de los horarios de entrada y salida del Centro de Día, de sus normas de organización y funcionamiento en su conjunto o de alguno de sus programas de intervención.
- c) Por variaciones en el estado de salud, autonomía personal o situación sociofamiliar, presentando una situación de dependencia que no pueda ser atendida por el Centro de Día.
- d) Por la manifestación de circunstancias que produzcan una intensa y repetida alteración de la convivencia en el servicio o afecten negativamente a otras personas atendidas en el mismo.
- e) Por la falta de asistencia injustificada al Centro de Día durante más de cuarenta y cinco días naturales al año, según lo dispuesto en el artículo 14.c) del Decreto 186/2010.
- f) Por el ingreso en un centro residencial.
- g) Por la desaparición o modificación de las circunstancias que motivaron el ingreso en el Centro de Día.
- h) Por fallecimiento.
- i) Por impago de la cuota.

2. La finalización de la atención en el Centro de Día será comunicada por la Delegación Provincial correspondiente a la persona interesada, señalando las causas que la motivan, excepto en el caso del apartado h). En el caso de que la plaza fuera convenida, en las municipales se comunicará por el Ayuntamiento.

Artículo 18. Responsabilidad municipal.

La responsabilidad municipal en la prestación del servicio se circunscribe a las dependencias del Centro de Día y a las actividades organizadas exteriormente por éste, sin perjuicio de la responsabilidad de las empresas contratadas por el Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete para la prestación de estos servicios, siendo responsabilidad exclusiva de los usuarios y de sus familiares el acceso hasta el interior del centro o al transporte del mismo si lo tiene concedido.

**Artículo 19. Régimen de faltas y sanciones.**

Los usuarios o familiares que por acción y omisión causen alteraciones en el centro, perturben el régimen de convivencia del mismo, falten al respeto a los demás usuarios, familiares o personas que por cualquier motivo se encuentren allí serán responsables de los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueden incurrir y que les sea exigida ante los Juzgados y Tribunales competentes.

19.1. Faltas leves, graves o muy graves.

- Son faltas leves:

- a) La falta de respeto a los usuarios del centro o familiares y personas que se encuentren en él.
- b) El descuido o negligencia en el uso de las instalaciones, enseres y mobiliario del centro.
- c) Entorpecer las actividades que se desarrollen.
- d) Cualquier otro incumplimiento de las normas del centro que no aparezca calificado como falta grave o muy grave.

- Son faltas graves:

- a) La reiteración de más de 2 faltas leves.
- b) El menosprecio manifiesto y las injurias o calumnias respecto a las personas que se encuentren en el centro.

c) Producir daños graves, intencionados o por negligencia inexcusable, en las instalaciones, mobiliario o enseres del centro.

d) Realizar actividades con fines lucrativos, dentro del centro sin previa autorización o concesión administrativa.

e) Actuar fraudulentamente en perjuicio del centro y de los demás usuarios.

f) Promover y originar altercados violentos.

g) Falta de responsabilidad del responsable o familiar al cargo del usuario (no comunicar tratamiento médico, enfermedades, no estar presente en la recogida y llegada al domicilio del usuario beneficiario del servicio de transporte, o cualesquiera otras que sean necesarias comunicar y/o perjudiquen tanto el buen funcionamiento del Centro de Día como del bienestar del mayor).

- Son faltas muy graves:

a) La reiteración de 2 o más faltas graves, debidamente sancionadas, entendiéndose por tal la acumulación de dos o más en el intervalo de tres meses.

b) Las agresiones físicas o el intento o amenaza de llevar a cabo las mismas personas que se encuentren en el Centro de Día.

19.2. Sanciones.

Las faltas anteriormente mencionadas se castigarán con las sanciones siguientes:

- Faltas leves:

- a) Amonestación verbal privada.
- b) Amonestación individual por escrito.

- Faltas graves:

a) Prohibición de acceso al centro por un período no superior a tres meses.

- Faltas muy graves:

- a) Prohibición de acceso al centro por un período de entre tres meses y un año.
- b) Pérdida definitiva de la condición de usuario.

19.3. Consideraciones para el reingreso.

Tras la suspensión de la plaza motivada por las faltas sancionadas, ya sean graves o muy graves, su reingreso vendrá determinado por el índice de ocupación efectiva que en cada momento presente el Centro, pudiendo pasar a lista de espera.

Será la Alcaldía, previo informe de la Dirección del centro y la tramitación del expediente oportuno, la competente para la dictar las sanciones anteriormente citadas.

Se extinguirá la responsabilidad del usuario, por el cumplimiento de la sanción, muerte o prescripción de la falta o sanción. Las faltas leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que se cometió la falta.

Artículo 20. Régimen económico.

1. La prestación del Centro de Día en los centros pertenecientes a la red pública de Castilla-La Mancha tiene la consideración de servicio público en régimen de copago, determinándose la aportación de las personas usuarias en función de su capacidad económica según los niveles de renta y patrimonio de las mismas.

2. El sistema de cálculo de la capacidad económica corresponderá con el procedimiento y criterios recogidos por la normativa reguladora de la aportación económica de las personas usuarias de servicios del SAAD de Castilla-La Mancha.

3. Para establecer la base de cálculo la renta anual estará constituida por la totalidad de los ingresos percibidos por la persona usuaria y de quienes se encuentren a su cargo, siempre que convivan y dependan económicamente de la misma. Dicha suma de ingresos se dividirá por el número total de personas con ingresos computables.



4. Cada persona usuaria abonará, en concepto de liquidación de estancias, un determinado porcentaje sobre la base anual de cálculo establecida, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente sobre precios públicos.

Asimismo, en el supuesto de que el Centro de Día incluya también la utilización del programa de transporte adaptado, la aportación económica que corresponda abonar se incrementará en una cantidad adicional a la resultante por la liquidación de estancias.

5. La aportación de las personas usuarias no podrá ser superior al coste de los servicios.

Artículo 21. Tasa.

La tasa plaza convenida con la Consejería de Bienestar Social.

La tasa será la determinada por la JCCM.

Tasa plaza municipal.

Será determinada por el Ayuntamiento.

Disposición derogatoria.

La entrada en vigor del presente Reglamento conllevará la derogación del Reglamento Municipal del Centro de Día anteriormente vigente.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65.2, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Villanueva de Alcardete, 30 de diciembre de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Verduguea Flores.

Nº. I.-76